

RESOLUCIÓN N° 114/2026

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS ARANCELES EN CONCEPTO DE EVALUACIONES EXTERNAS EN PRIMERA Y SEGUNDA FASES, EVALUACIONES INSTITUCIONALES, EVALUACIÓN FORMATIVA, DICTÁMENES TÉCNICOS Y DEMÁS MODALIDADES IMPLEMENTADAS EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL, A SER PERCIBIDOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

Asunción, 07 de abril de 2026

VISTA: La necesidad de actualizar y ampliar la estructura de aranceles diferenciados para las evaluaciones externas en primera y segunda fase, evaluaciones institucionales, evaluaciones formativas, dictámenes técnicos para el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) y demás modalidades implementadas en el marco del Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, a ser percibidos por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES);

CONSIDERANDO: Que, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), aprobó los Documentos Orientadores del Sistema de Evaluación de la Calidad de la Educación Superior por Fases, a ser implementados en el Marco del Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior;

Que, la actualización integral del Sistema de Evaluación de la Calidad de la Educación Superior por Fases requiere la revisión de la estructura de aranceles vigente, a fin de incorporar nuevas modalidades de evaluación, incluyendo la evaluación institucional de IES, IFD, ITP e ITS, la evaluación formativa de carreras y programas, los dictámenes técnicos solicitados por el CONES y las evaluaciones en modalidad de clúster de instituciones y filiales;

Que, la implementación del Sistema de Evaluación requiere la incorporación de servicios complementarios de evaluación, incluyendo evaluaciones diagnósticas, visitas de verificación de implementación de planes de mejoras, reconsideraciones y evaluaciones formativas, todos los cuales demandan recursos específicos y diferenciados según su naturaleza y complejidad;

Que, resulta técnica y financieramente apropiado establecer los aranceles en base a salarios mínimos legales vigentes en la República del Paraguay, considerando que esta unidad de medida proporciona estabilidad ante variaciones económicas, permite ajustes automáticos conforme a la evolución del costo de vida, y facilita la comprensión y planificación presupuestaria tanto para las instituciones como para la Agencia;

Que, la Ley N° 7609 del 31 de diciembre de 2025 *“Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026”*, en el Capítulo VI, *“Sistema de Tesorería”* dice: *“Artículo 66.- Las tasas, aranceles y otros ingresos no tributarios de carácter institucional cuyas disposiciones legales no contemplen monto de precios o un factor de ajuste monetario, deberán ser asignados, actualizados, modificados, ampliados o incrementados de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentaciones. Esta medida se implementará por disposición legal de la máxima*

RESOLUCIÓN N° 114/2026

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS ARANCELES EN CONCEPTO DE EVALUACIONES EXTERNAS EN PRIMERA Y SEGUNDA FASES, EVALUACIONES INSTITUCIONALES, EVALUACIÓN FORMATIVA, DICTÁMENES TÉCNICOS Y DEMÁS MODALIDADES IMPLEMENTADAS EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL, A SER PERCIBIDOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

-2-

autoridad de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y será comunicada al Ministerio de Economía y Finanzas”;

Que, el Artículo 82 de la Ley N° 4995 “De Educación Superior” establece que la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) posee autonomía académica, administrativa y financiera;

Que, la Ley N° 2072/2003 “De creación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior”, en su artículo 5° menciona: “Será órgano rector de la Agencia el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, en adelante, ‘Consejo Directivo’, con los siguientes deberes y atribuciones: 9) De acuerdo con la Ley de Presupuesto General de la Nación, administrar los recursos asignados a la Agencia”;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 2072/2003 establece las funciones del Presidente del Consejo Directivo, incluyendo representar a la Agencia y suscribir la documentación que expida la Agencia;

Que, según los Decretos correspondientes se nombran a los miembros del Consejo Directivo de la ANEAES para el periodo vigente;

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE
EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

RESUELVE

- 1°. **ESTABLECER** los aranceles diferenciados para las evaluaciones externas en Primera y Segunda Fases, evaluaciones institucionales, evaluaciones formativas, dictámenes técnicos y demás modalidades implementadas en el marco del Modelo Nacional, a ser percibidos por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES).
- 2°. **APROBAR** que los aranceles para la evaluación externa en la modalidad individual de Carreras de Grado y Programas de Posgrado, tanto para Primera Fase como para Segunda Fase, son la suma de 17,2 salarios mínimos legales vigentes en la República del Paraguay. Asimismo, el arancel para la Evaluación con fines Diagnósticos por Carrera y Programa, así como para la Evaluación con fines Diagnósticos Institucional exclusivamente de Institutos Técnicos

RESOLUCIÓN N° 114/2026

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS ARANCELES EN CONCEPTO DE EVALUACIONES EXTERNAS EN PRIMERA Y SEGUNDA FASES, EVALUACIONES INSTITUCIONALES, EVALUACIÓN FORMATIVA, DICTÁMENES TÉCNICOS Y DEMÁS MODALIDADES IMPLEMENTADAS EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL, A SER PERCIBIDOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

-3-

Profesionales (ITP) e Institutos Técnicos Superiores (ITS), es de 8,35 salarios mínimos legales vigentes. El arancel para la Evaluación Formativa por carrera o programa es de 8,35 salarios mínimos legales vigentes.

3°. **APROBAR** que el cálculo para la determinación de aranceles en evaluaciones con fines de acreditación en modalidad Clúster de carreras o programas del mismo área del saber, diferenciadas por fase, se realizará de acuerdo con las siguientes fórmulas:

- Primera Fase: Arancel Total = $17,2 + (12 \times (n - 1))$ salarios mínimos legales
- Segunda Fase: Arancel Total = $17,2 + (12 \times (n - 1))$ salarios mínimos legales

Donde:

n = número de carreras de grado o programas de posgrado a evaluar en simultáneo del mismo área del saber.

17,2 salarios mínimos legales = monto base correspondiente a una carrera de grado o programa de posgrado (igual para ambas fases).

12 salarios mínimos legales = coeficiente por carrera de grado o programa de posgrado adicional en ambas fases.

4°. **APROBAR** las fórmulas de cálculo para la determinación de aranceles en Visitas de Verificación de Implementación de Planes de Mejoras y Reconsideración:

- Visitas de Verificación de Implementación de Planes de Mejoras (individual, por carrera o programa): Arancel Total = 7,37 salarios mínimos legales
- Visitas de Verificación de Implementación de Planes de Mejoras (Clúster por carreras o programa, modalidad institucional combinada):
Arancel Total = $7,37 + (5 \times (n - 1))$ salarios mínimos legales

Donde:

n = número de carreras o programas a evaluar en simultáneo.

7,37 salarios mínimos legales = monto base correspondiente a carrera de grado o programa de posgrado.

5 salarios mínimos legales = coeficiente por carrera de grado o programa de posgrado adicional.

- Reconsideración (individual, por carrera o programa):
Arancel Total = 7,50 salarios mínimos legales

RESOLUCIÓN N° 114/2026

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS ARANCELES EN CONCEPTO DE EVALUACIONES EXTERNAS EN PRIMERA Y SEGUNDA FASES, EVALUACIONES INSTITUCIONALES, EVALUACIÓN FORMATIVA, DICTÁMENES TÉCNICOS Y DEMÁS MODALIDADES IMPLEMENTADAS EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL, A SER PERCIBIDOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

-4-

- Reconsideración (modalidad institucional combinada):
Arancel Total = $7,50 + (4 \times (n - 1))$ salarios mínimos legales

Donde:

n = número de carreras o programas objeto de reconsideración en simultáneo.

7,50 salarios mínimos legales = monto base correspondiente a carrera de grado o programa de posgrado.

4 salarios mínimos legales = coeficiente por carrera de grado o programa de posgrado adicional.

- 5°. **ESTABLECER** los aranceles para la evaluación institucional de Instituciones de Educación Superior (IES), de conformidad con las siguientes modalidades:

- Evaluación Institucional IES (modalidad individual):
Arancel Total = 42 salarios mínimos legales
- Evaluación Institucional IES (Clúster de instituciones o filiales):
Arancel Total = $42 + (15 \times (n - 1))$ salarios mínimos legales

Donde:

n = número de instituciones IES a evaluar en simultáneo (institución principal más filiales).

42 salarios mínimos legales = monto base correspondiente a la institución principal.

15 salarios mínimos legales = coeficiente por institución o filial adicional.

- 6°. **ESTABLECER** los aranceles para la evaluación institucional de Institutos de Formación Docente (IFD), de conformidad con las siguientes modalidades:

- Evaluación Institucional IFD (modalidad individual):
Arancel Total = 35 salarios mínimos legales
- Evaluación Institucional IFD (Clúster de instituciones o filiales):
Arancel Total = $35 + (10 \times (n - 1))$ salarios mínimos legales

Donde:

n = número de institutos IFD a evaluar en simultáneo (instituto principal más filiales).

35 salarios mínimos legales = monto base correspondiente al instituto principal.

10 salarios mínimos legales = coeficiente por instituto o filial adicional.

RESOLUCIÓN N° 114/2026

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS ARANCELES EN CONCEPTO DE EVALUACIONES EXTERNAS EN PRIMERA Y SEGUNDA FASES, EVALUACIONES INSTITUCIONALES, EVALUACIÓN FORMATIVA, DICTÁMENES TÉCNICOS Y DEMÁS MODALIDADES IMPLEMENTADAS EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL, A SER PERCIBIDOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

-5-

7°. **ESTABLECER** el arancel para la evaluación institucional de Institutos Técnicos Profesionales (ITP) e Institutos Técnicos Superiores (ITS) en la modalidad individual, de conformidad con lo siguiente:

- Evaluación Institucional ITP e ITS (modalidad individual):
Arancel Total = 12 salarios mínimos legales

8°. **ESTABLECER** los aranceles correspondientes a los Dictámenes Técnicos emitidos por la ANEAES a solicitud del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), de conformidad con la siguiente estructura:

- Arancel base del dictamen (por proceso de dictamen):
Arancel Base = 7 salarios mínimos legales
- Arancel adicional por carrera o programa incluida en el dictamen:
Arancel Adicional = $1,5 \times n$ salarios mínimos legales

Donde:

n = número de carreras o programas comprendidos en el dictamen técnico.

7 salarios mínimos legales = monto base fijo por proceso de dictamen.

1,5 salarios mínimos legales = monto por cada carrera o programa incluida en el dictamen.

El Arancel Total del dictamen será la suma del arancel base más el arancel adicional por el número de carreras o programas comprendidos:
 $\text{Arancel Total} = 7 + (1,5 \times n)$ salarios mínimos legales.

9°. **DISPONER** que las fórmulas establecidas en los artículos 3°, 4°, 5° y 6° se aplicarán para cualquier número de ofertas académicas o instituciones que deseen presentarse para evaluación en modalidad clúster o institucional combinada, sin límite máximo, manteniendo la proporcionalidad del Modelo y garantizando las economías de escala correspondientes.

10°. **ESTABLECER** que la presente Resolución entrará en vigencia a partir de la convocatoria realizada en el presente año fiscal y será aplicada a todas las convocatorias que se realicen a posterioridad.

11°. **DISPONER** que la Dirección General de Administración y Finanzas será la responsable de realizar los cálculos de aranceles conforme a las fórmulas establecidas en la presente Resolución para todos los tipos de evaluación contemplados, así como de emitir las

RESOLUCIÓN N° 114/2026

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS ARANCELES EN CONCEPTO DE EVALUACIONES EXTERNAS EN PRIMERA Y SEGUNDA FASES, EVALUACIONES INSTITUCIONALES, EVALUACIÓN FORMATIVA, DICTÁMENES TÉCNICOS Y DEMÁS MODALIDADES IMPLEMENTADAS EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL, A SER PERCIBIDOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

-6-

liquidaciones correspondientes y comunicar a las instituciones solicitantes los montos a abonar según el número de carreras, programas o instituciones a evaluar y el tipo de servicio requerido.

- 12°. **DISPONER** que la Dirección Ejecutiva proceda a la socialización de la presente estructura integral de aranceles, incluyendo todas las modalidades de evaluación contempladas, con las instituciones de educación superior del país.
- 13°. **DEROGAR** la Resolución N° 310 de fecha 27 de junio de 2025 y demás disposiciones contrarias a la presente Resolución.
- 14°. **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Dr. José Fernando Duarte Penayo
Presidente